



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DE MANERA PROVISIONAL.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento para la designación y remoción de consejerías:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral.

II. Reglamento. El once de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento para la designación y remoción de consejerías,¹ mismo

¹ Con clave INE/CG86/2015, consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87211/CGex201503-11_ap_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y



que fue modificado mediante acuerdos INE/CG28/2017, INE/CG217/2017, INE/CG572/2017, INE/CG1485/2018, INE/CG135/2020 e INE/CG1471/2021.²

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral, la cual abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. Convocatoria sobre selección y designación. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno³ el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo⁴ relativo a las convocatorias para la selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes de los organismos públicos locales, entre ellos el de Querétaro, en atención a la conclusión del encargo del entonces Consejero Presidente del Instituto.

V. Circular INE/UTVOPL/174/2021. El veintiuno de septiembre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió la referida circular, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la que se estableció que cada organismo público local con el apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de entre sus pares debía tomar la determinación de quien será la o el consejero electoral que asumiera de manera provisional la función de la presidencia del Consejo General del primero al veintinueve de octubre; o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional; así, el uno de octubre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/114/21, relativo a la designación de la Consejería Electoral titular de la presidencia del Consejo General de manera provisional.⁵

VI. Designación de la entonces titular de la Presidencia del Consejo General. El veintiséis de octubre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo el acuerdo INE/CG1616/2021 relativo a la aprobación de las propuestas de designación de las presidencias de los organismos públicos locales, entre otras entidades federativas, la correspondiente a Querétaro, por lo que se designó a Teresita Adriana Sánchez Núñez por un periodo de siete años.

VII. Sentencia de la Sala Superior. El veintidós de diciembre del año en curso, derivado de la interposición de recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la Sala Superior emitió sentencia en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, acumulados, en la que entre otras cuestiones determinó revocar la designación de Teresita Adriana Sánchez Núñez como presidenta del Consejo

² Disponible para su consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124738/CGor202108-27-ap-26.pdf>

³ En lo sucesivo, las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintiuno.

⁴ Con clave INE/CG/420/2021, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119604/CGor202104-28-ap-17.pdf>

⁵ Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles.



General, realizada mediante acuerdo INE/CG1616/2021 dictado por el Consejo General del Instituto Nacional.⁶

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Viii. Consulta al Instituto Nacional. El veintitrés de diciembre por instrucción de las consejerías electorales e integrantes del Consejo General, a través del oficio SE/4223/2021, en atención a la emisión de la sentencia emitida por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021 acumulados, la Secretaría Ejecutiva consultó al Instituto Nacional si el Instituto debía realizar alguna acción en atención a la referida sentencia.

IX. Respuesta a consulta. El veintinueve de diciembre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió el oficio INE/STCVOPL/247/2021, signada por el secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, en la que en atención al oficio SE/4223/2021 señaló que corresponde al Consejo General designar de entre sus pares a la persona consejera electoral que deberá suplir la ausencia de titular de su presidencia; lo anterior de manera provisional.

X. Habilitación de días y horas. El veintinueve de diciembre en atención al oficio INE/STCVOPL/247/2021, relacionado con los efectos de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, la Secretaría Ejecutiva dictó proveído en el expediente IEEQ/AG/075/2021, a través del cual habilitó los días veintinueve y treinta de diciembre para la realización de actividades inherentes a la preparación y emisión de este acuerdo, así como su notificación.

XI. Remisión del proyecto y solicitud para convocar. El veintinueve de diciembre a través del oficio SE/4224/21, la Secretaría Ejecutiva remitió a las consejerías electorales del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quienes en la misma fecha le solicitaron convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado el acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es

⁶ Notificada al Instituto a través de cédula de notificación electrónica el 23 de diciembre.



profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Por su parte, el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral, señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones relativas a la integración del Consejo General.

5. Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 32, párrafo primero de la Constitución Local, así como 58 de la Ley Electoral establecen que los organismos públicos locales cuentan con un órgano superior de dirección integrado por una consejería titular de la presidencia y seis consejerías con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurren a las sesiones solo con derecho a voz.

6. Del artículo 30 del Reglamento para la designación y remoción de consejerías, en concatenación con lo dispuesto en la circular INE/UTVOPL/174/2021 se advierte que a la conclusión del periodo para el que fue designada la consejería titular de la presidencia del Consejo General en un organismo público local, cuando se genere una vacante menor a treinta días, esta debe ser suplida por la consejería electoral de dicho órgano superior de dirección que se determine de entre sus pares para que le sustituya en el cargo.

7. Como fue señalado en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el veintinueve de diciembre a través del oficio INE/STCVOP/247/2021 el Instituto Nacional indicó que este Consejo General con apoyo en la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, debe tomar la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma las funciones de titular de su presidencia hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros de los organismos públicos locales, el cual dispone que las ausencias menores a treinta días deben ser suplidas por la persona consejera electoral que determine el colegiado.

9. Por lo anterior y en virtud de que la Sala Superior determinó revocar la designación de Teresita Adriana Sánchez Núñez como presidenta del Consejo General, realizada mediante acuerdo INE/CG1616/2021 dictado por el Consejo General del Instituto Nacional, relativo a la aprobación de la propuesta de su designación, en términos del oficio INE/STCVOPL/247/2021 la integración de este Consejo General tiene la obligación de elegir de entre sus pares a la consejería electoral que asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional del veintinueve de diciembre del presente año y hasta en tanto tome protesta la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional. En el entendido que la temporalidad de la designación realizada en el presente acuerdo no podrá exceder del plazo previsto en la circular y consulta de referencia; es decir, que la presente designación durará para el caso de que la vacante permanezca en un tiempo menor a treinta días, de conformidad con la respuesta a la consulta realizada por la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Votación secreta para la designación.

10. En términos de los artículos 82, 83, fracción II y 84 del Reglamento Interior la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida y que consta de dos etapas, votación y cómputo, sin que se permita el razonamiento del voto dada la secrecía del mismo; dicho método de votación es utilizado para el nombramiento del funcionariado del Instituto y corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General realizar el cómputo de la votación, así como dar cuenta del mismo.

11. En esa tesitura, para elegir a la consejería electoral que asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional, será utilizará el método de votación secreta a través del uso de la plataforma de videoconferencia Telmex.

12. En consecuencia, en atención al cómputo de la votación secreta emitida por las consejerías electorales realizada durante el desarrollo de la sesión, a través de la plataforma de videoconferencia Telmex que garantiza su secrecía, este colegiado determina que la Dra. María Pérez Cepeda, asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional en los términos precisados en este acuerdo, así como lo determinado por el Instituto Nacional.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30 y 32 del Reglamento para la



designación y remoción de consejerías; 52, 53, 57, 58 y 61, fracciones XXIX y XXXVIII y 65, párrafo tercero de la Ley Electoral; así como 78, párrafo primero, 82, 83, fracción II, 84, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de la consejería electoral que asumirá la presidencia del Consejo General de manera provisional.

SEGUNDO. La Dra. María Pérez Cepeda deberá fungir como Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de manera provisional en términos de la circular INE/STCVOPL/247/2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir e informar el contenido de este acuerdo en copia certificada a las siguientes autoridades, para los efectos conducentes:

- a) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- b) Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
- c) Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- d) Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- e) Mesa Directiva de la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro.
- f) Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- g) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En atención a que la Secretaría Ejecutiva habilitó el día de la fecha para realizar las acciones a fin de que el Consejo General sesione, se determina que dicha habilitación continúe para que a través del funcionariado del Instituto se lleve a cabo la notificación de este acuerdo en sus términos. Los plazos se computarán en atención a lo dispuesto en la ley de medios.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto.

DOY FE.



El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue de la

manera siguiente:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VOTOS EMITIDOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
TOTAL		

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano superior de dirección en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de siete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.----- **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA